

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A ESTUDIOS DE UNIVERSIDAD Y/O MÁSTER

El Ayuntamiento de Quart de Poblet consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a la educación, en todos sus niveles y grados, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, convoca, a través de su Concejalía de Educación, las siguientes ayudas al estudio que se regirán por las siguientes.

BASES:

1ª.- OBJETO.

El objeto de estas bases la concesión de ayudas de carácter general para la realización de **estudios Universitarios y de Máster** dirigidas a estudiantes universitarios empadronados en Quart de Poblet.

2ª.-REQUISITOS.

Podrán acceder a estas ayudas los y las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.** Estar matriculado/a en estudios conducentes a la obtención del título de **Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Magisterio, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Máster.**
- 2.** Estar empadronado/a y residir la unidad familiar al completo en Quart de Poblet, durante el curso en que se solicite la ayuda.
- 3.** No haber recibido otra ayuda con la misma finalidad concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.
- 4.** La renta familiar no supere la cantidad establecida en la convocatoria. Teniendo en cuenta que:
 - 1.** Casos en los que **se aumenta un miembro más**, para la computación de la renta per cápita:
 - I. Discapacidad legalmente reconocida del solicitante o hermanos.
 - II. Familias monoparentales.
 - 2. Miembros computables:**
 - I. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el o la solicitante, los hermanos y hermanas solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como las/los ascendientes de los padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
 - II. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el/la cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido/a por análoga relación, así como los hijos/os si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
 - III. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el o la solicitante de la beca.

- IV. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el o la nueva cónyuge o persona unida por análoga relación que resida en el domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5. En cuanto al rendimiento académico:

1. Del curso anterior, requisitos a cumplir en el plazo de presentación de solicitudes.

I. Cálculo de créditos

- Quienes, estando en posesión del título de bachillerato accedan a la universidad mediante la prueba de acceso y se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado, deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de 5 puntos mínimo.
- Los y las solicitantes de beca de segundos y posteriores cursos deberán haber superado en el último curso los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	75 %
Ciencias	65 %
Ciencias Sociales y Jurídicas	75 %
Ciencias de la Salud	65 %
Ingeniería o Arquitectura	50 %

Estos porcentajes se aplicarán al 50% en los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65 %.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

II. Cálculo de la nota media:

- Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.
- Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura, se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{N C}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura según el baremo del apartado anterior.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt= Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

2. Datos académicos del curso en el que el o la solicitante está matriculado/a, teniendo en cuenta que:
 - a. Deberán estar matriculados en un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.
 - b. En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que pueda quedar matriculado el estudiante, éste podrá obtener todos los componentes de beca que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, si se matricula en todos aquellos en los que le sea posible.
 - c. El número mínimo de créditos fijado, no será exigible, por una sola vez, en el caso de las y los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario/a durante más años de los previstos en el (Art. 5.2.f.1.) de esta convocatoria.
 - d. Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación hasta un máximo del **50%**, nunca inferior a 30 créditos.
 - e. En caso de estudios universitarios a distancia, el o la estudiante deberá matricularse como mínimo de 35 créditos según el plan de estudios.
 - f. Duración de la condición de beneficiario/a de las ayudas.
 1. Se podrá disfrutar de ayuda durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios, excepto para quienes cursen estudios de la rama de ingeniería y arquitectura cuyo plazo será de tres años.

3ª.- INCOMPATIBILIDAD.

Estas **ayudas son incompatibles** con cualquier otra ayuda relacionada con los estudios universitarios y de Máster, concedida por otras administraciones públicas (Conselleria de Educación, Ministerio de Educación, etc.) o personas jurídicas privadas, por lo que se **denegarán automáticamente en caso de incompatibilidad demostrada.**

4ª.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Presentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, y que se adjunta en el siguiente documento anexo.

Las solicitudes se podrán presentar, junto con la documentación requerida, una vez aprobada y publicada la convocatoria de cada curso académico. Preferentemente, se realizará a través del **Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento** de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=1591>

Excepcionalmente en la Oficina de Atención Ciudadana, así como, de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas.

5ª.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Se deberá presentar ORIGINAL Y FOTOCOPIA de todos los documentos que seguidamente se relacionan, a efectos de compulsar. La fotocopia cotejada se quedará junto con la solicitud en el Área de Educación. Las fotocopias deberán ser legibles.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

1. **Certificado de notas del curso anterior y de matriculación del curso actual** (anexo en las bases), que deberá ser rellenado por la Universidad correspondiente en los estudios de Universidad, y en el caso de estudios de Máster, **certificado curso anterior (en el caso de 2 curso) o expediente académico completo de la carrera (en el caso de estudios de 1º) y certificación de matriculación del curso actual** (anexo en las bases), que deberá ser rellenado por la Universidad correspondiente.
El certificado anexo podrá ser sustituido por un informe académico compulsado por el propio centro.
2. Los estudiantes Universitarios y de Máster que hubieran solicitado una ayuda para de otras administraciones públicas (Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) o personas jurídicas privadas, para la misma finalidad, deberán de **aportar resolución obtenida de cada uno de los organismos** a los que lo hubieran solicitado. En los casos que no hubiese optado a ninguna, deberán aportar declaración jurada especificándolo.
3. **Fotocopia del DNI o NIF del o de la solicitante, padre y madre o cónyuge actual** del progenitor con el que conviva el o la solicitante, el del propio solicitante, hermanos/as (con ingresos), así como los ascendentes de los padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo.
4. **Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.**
5. **Fotocopia legible de la cuenta bancaria**, donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, IBAN, sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación y el nombre del titular de la cuenta y su DNI.
6. **Importante.-** A la solicitud presentada mediante registro electrónico, deberá ir acompañada de la documentación a aportar y anexos que se deberá incluir en **formato PDF**, en un único fichero.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES ESPECIALES:

1. La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con **Certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o resolución judicial de medidas provisionales.**
2. La discapacidad física, psíquica o sensorial del/la solicitante, hermano/a o descendiente, se acreditará con **calificación oficial de discapacidad** expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través de los Centros de Diagnóstico de Minusvalías actualizado.

6ª.-DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

El crédito presupuestario al que se imputarán las ayudas de cada curso académico quedará establecido en la convocatoria correspondiente a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio en el que se publique la convocatoria.

7ª.-BAREMACIÓN.

Los criterios para la determinación de las ayudas a otorgar a los y las estudiantes será establecido en la convocatoria de cada curso académico.

8ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, la selección será efectuada por la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que someterá a la Junta de Gobierno Local la relación de solicitudes admitidas y excluidas, así como las cantidades concedidas y las causas de denegación.

9ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, que será requerida para el caso en que deba subsanar los defectos en la solicitud o aportar la documentación, lo que deberá realizar en el plazo de diez días hábiles, pudiéndose requerir telefónicamente.

10ª.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ALUMNOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Atendiendo a la resolución emitida por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación confeccionará dos listados con el alumnado beneficiario y no beneficiario, que serán publicados en **los tablones de anuncios del Área de Educación**, situado en el Centro Sociocultural, del Ayuntamiento de Quart de Poblet, calle Joanot Martorell nº 40, así como en la web municipal.

http://www.quartdepoblet.org/portal/p_1_principal1.jsp?codResi=1&language=es

Las solicitudes presentadas a través del Registro electrónico , se notificarán personalmente, mediante la Sede Electrónica al correo expresado en la solicitud presentada.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas, en el plazo de un mes.

11ª.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

La ayuda económica se denegará (o se revocará en el caso de que ya hubiera sido concedida) por las causas siguientes:

- a. Por interrumpir o abandonar los estudios en el actual curso académico.
- b. Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes Bases.
- c. Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.
- d. Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- e. Por disponer de una ayuda de otra Administración Pública o Privada.
- f. Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- g. Por no estar empadronada la unidad familiar al completo en el municipio de Quart de Poblet.
- h. Por no superar el mínimo académico establecido en las Bases de la Convocatoria.
- i. Por no estar matriculado del mínimo de créditos establecidos en la Bases de la Convocatoria.
- j. Por no presentar la documentación requerida telefónicamente, en el plazo de 10 días hábiles.

12ª.- CONTRASTACIÓN DE LA VERACIDAD DE DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

El Área de Educación realizará las gestiones oportunas para contrastar la veracidad de los datos expuestos por la persona solicitante.

13ª.-INFORMACIÓN DESTINADA A TODOS LOS BENEFICIARIOS/AS DE ESTAS AYUDAS.

La convocatoria de estas bases se publicará en la **BASE NACIONAL DE DATOS** y en la pagina Web del Ayuntamiento, así como la Resolución de las mismas, dando cuenta de la concesión de cada uno de los beneficiarios en BNDS.

Se informa, que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los/as perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

14ª.- INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

- 1.** El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a)** Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- b)** La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1.** Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2.** Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c)** Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d)** El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

- e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
 - f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
 - g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.
2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.
 3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org
 4. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.
 5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

15ª.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La firma de la solicitud para participar en las convocatorias implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda.

NOTAS ACLARATORIAS:

La cantidad de ingresos familiares anuales al efecto de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio correspondiente de cada uno/a de los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos calculados según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el caso de computación de renta de hermanos/as con ingresos, solo se contará al 50%.

Se consideran ingresos familiares anuales a efectos de estas ayudas:

Primero: Se computará la Base Imponible general más la Base Imponible del Ahorro de los miembros de la unidad familiar con ingresos económicos durante el año fiscal anterior a la convocatoria.

Segundo: Para las personas que, sin tener obligación de declarar, hayan solicitado devolución de los ingresos a cuenta, la renta computable se determinará siguiendo el mismo proceso del párrafo anterior.

Tercero: Para las personas sin obligación de declarar y que no soliciten devolución, la renta computable será la derivada de las imputaciones íntegras de los rendimientos de trabajo obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a la convocatoria, según los datos facilitados por la AEAT.

Cuarto: La presentación de solicitud de beca solicitada y aceptada en todos sus apartados implicará que los miembros computables de la unidad familiar que hubiesen obtenido ingresos económicos durante el año fiscal anterior a la convocatoria, autorizan al Ayuntamiento de Quart de Poblet a obtener los datos necesarios para determinar la renta, al efecto de beca, por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto: La no presentación o irregularidad en la declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la beca.

Sexto: Aquellas personas respecto de las que tras haber realizado la consulta a la AEAT, consten sin datos económicos o que por cualquier otra incidencia éstos no se puedan conocer, deberán aportar un certificado de ingresos año fiscal anterior a la convocatoria de cada miembro computable de la unidad familiar expedido por la AEAT. En caso de que sea negativa, deberá presentarse una declaración jurada de los ingresos íntegros de la unidad familiar de aquel año. Será denegada la ayuda si no se aporta esta documentación.